



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

70

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 7110-2-82261 de fecha 10 de Septiembre de 2013 a nombre de **YOLANDA MURCIA FLOREZ**, a través del cual se da respuesta al derecho de petición. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación Septiembre 12 de 2013

Fecha de desfijación Septiembre 19 de 2013



NATHALIE GALVIZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó: Nathalie Galviz
Elaboró: Nury L.
Aprobó: Nathalie Galviz



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS** *COPIA*

Bogotá, D.C.

Señora:
YOLANDA MURCIA FLOREZ
Carrera 19 No. 18-19, Barrio San Martín
Neiva, Huila

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
10/9/2013 14:10:59 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-82261
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD DE VIVIENDA
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DESTINATARIO: YOLANDA MURCIA FLÓREZ

post - express

Asunto: Información Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda
Radicación 4120-E1- 82261 y 4120-E1-84089

Respetada Ciudadana:

En respuesta a las comunicaciones enviadas por la Presidencia de la República y La Unidad para la Reparación y Atención Integral a las víctimas y radicadas en este Ministerio bajo los números citados en el asunto, relacionadas con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, procedimos a verificar el número de cédula citado en el oficio de solicitud en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, obteniendo como resultado que la postulación efectuada por su grupo familiar se encuentra en el siguiente estado:

Documento	Nombres del Postulante	Estado	Convocatoria	C.C.F.
999999	MARLY TATTIANA GUERRERO MURCIA	ASIGNADOS RES. No 722 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 308 DEL 28 DE MAYO DE 2013	BOLSA MACROPROYECTOS-NEIVA-BOSQUES DE SAN LUIS- PROCESO AGOSTO DE 2013	C.C.F. DEL HUILA-NEIVA
40729968	YOLANDA MURCIA FLOREZ			
999999	LUIS ERNESTO GUERRERO MURCIA			

Lo anterior quiere decir que el hogar se encuentra en el estado: **ASIGNADO**, en la Convocatoria BOLSA MACROPROYECTOS-NEIVA-BOSQUES DE SAN LUIS- PROCESO AGOSTO DE 2013, mediante Resolución 722 del 13 de Septiembre de 2012 en la modalidad de ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, por valor de \$10.000.000, suma que fue adicionada mediante la resolución 308 del 28 de Mayo de 2013 por valor de \$2.467.400.

Ahora bien, el artículo 7º de la Ley 3ª de 1991, por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y se establece el subsidio familiar de vivienda, dispone lo





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

siguiente: "(...)El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el Subsidio (...)". (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior obedece a la necesidad de certeza jurídica, esto significa que es importante tanto para la Entidad que asigna el Subsidio Familiar de Vivienda como para el beneficiario del mismo, que las condiciones con las cuales se inició el trámite de asignación del mismo, se mantengan hasta el final del proceso.

Por otra de acuerdo a su inquietud, me permito resaltar lo estipulado en el Decreto 2190 de 2009, Artículo 2 Numerales 2.3 y 2.16; los cuales dicen:

(..)"**2.3. Subsidio Familiar de Vivienda.** El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este Decreto es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir, construir en sitio propio, o mejorar una vivienda de interés social".(...)

(...)"**2.16. Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.** Son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a una solución de vivienda en cualquiera de sus modalidades. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente decreto, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero y/o en trabajo comunitario, cuando a ello hubiere lugar; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda."(...)

De acuerdo con lo anterior, le sugerimos acudir a la Caja de Compensación Familiar en donde radicó la solicitud, para que le brinden la información adicional que requiera con relación a su postulación, en ejecución del Contrato de Encargo de Gestión celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y La Unión temporal de Cajas de Compensación - CAVIS UT.

Atentamente,

NATHALIE GALVIZ AGUDELO

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

CC seguimientoprivada@presidencia.gov.co OFI 13-00104678

Revisó: Jairo Cárdenas
Elaboró: Fabio Mateus
Fecha: Septiembre de 2013

Calle 18 # 7 - 59

Call Center 5953525 Opción 1 - 8

Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 - 8

Tel. 3323434 Fax: 2817327

www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249

